

Sacado a denombraçõ In Alcal de hen dinaria desta dichas
Villa enclavada no Ste a Juan Thomas a Vellan Canaller
del horden de Monteros y su Companeros enclavado del
Cinda Lanz a Juan Puey lucas, Por Alquacil mayor de
dichas ciuda dades a grand. Palas, y Por Mayor domo del Poblo
en el de horno dalgo a D. Esteban de la Torre La Jara
el qual villa por los dños Seniores concesio. Mandaron se
escriva lo que sigue Manda y que en su cumplimiento
pueda de la posesion de los electos y que paga ello el Por
tora de la villa mientres la vila del

Para nombrar los demás oficios que son de cesidores
y de In Alcalde de la Santa hermandad enclavado del
horno dalgo y otros dos cesidores y Alcalde de la hermandad
en el de Cinda Lanz Como sea costumbre una en mejor
Conforme elejan el nombramiento por cesidores en el de
esta villa de horno dalgo a D. Grand Antonio de los Coros y
D. Bartolome Grana arellano, Por Alcalde de la Santa
hermandad en el mismo estado a D. Juan Arellano en mejor
del Patal y por cesidores en el estado de cinda Lanz
Esteban Grana ortega y Miguel Martinez chamas de
Arellano y por el capel de la Santa hermandad en el
mismo estado a Alonso Martinez Eguinor de Mur
ciano, Por saco de los Venerables para tener cargo
En que cada uno sea nombrado, y Mandaron tales de la
posesion de ellos para lo qual les vete dichos sacros

Estando en este estula su bicion ante Ayuntamiento don
Juan Thomas Arellano Canaller del horden de Monteros
D. Grand Antonio de los Coros y Don Esteban de la Torre
Alvarez Personas que han sido nombrados por Alcalde
por dinaria cesidora y Mayor domo del Poblo enclavado
de horno dalgo Segun la Sección de la que dice Decret